

CONSIDERANDO: Que el señor **ALBERTO LEBRÓN SOSA**, ha servido al Estado dominicano por más de 14 años, laborando siempre probada honestidad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que señor **ALBERTO LEBRÓN SOSA**, a la edad de 75 años, no ha sido gratificado por sus servicios y padece serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, resultándole difícil costearse sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana y juventud al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan cubrir sus necesidades.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **ALBERTO LEBRÓN SOSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de Estado y la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **ALBERTO LEBRÓN SOSA**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **ALBERTO LEBRÓN SOSA**.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

amj.